Se comunica a nuestros asociados que, en virtud de la implementación de la cobertura que surge de la Ley de Diabetes Nº 23753, Resolución del Ministerio de Salud de la Nación 1156/2014 y Decreto Reglamentario de Presidencia de la Nación 1286/2014, se realizará un registro de afiliados en esta condición.

Por tal motivo, deberá retirar en nuestra sede o descargar del presente **enlace** el formulario requerido, el cual cuenta con :

- Un **informativo** con lo estipulado en el Anexo II de la resolución, indicando medicamentos e insumos comprendidos, en las condiciones mencionadas en el dicho Anexo.

- Una **ficha a completar por el profesional** tratante, firmada y sellada por el mismo, acompañada por copias de los análisis indicados en el informativo.

- Una **ficha a completar por el afiliado**, en carácter de declaración jurada .

Una vez completa dicha documentación y acompañada por un **formulario de tratamiento prolongado como prescripción**
, deberá ingresarse por Mesa de Entradas OSUNR, para ser evaluado, en un plazo de 72 horas hábiles por nuestra Auditoria.

La provisión de insulinas y medicamentos reconocidos se realizará en las cantidades que surjan de la prescripción médica.

En tiras reactivas e insumos descartables las cantidades a entregar, se estipularan de acuerdo a lo indicado en el Anexo II, según tipo de Diabetes y tratamiento recibido.

En cuanto al reconocimiento de Bomba de Infusión e insumos de la misma, deberá estar

solicitado por profesional **especializado** y el otorgamiento sera evaluado y aprobado por la Auditoría Médica de nuestra Institución, respecto a pautas establecidas, según anexo II.

OBRA SOCIAL DE LA UNR